



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0362-1PO1-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ricardo Astudillo Suárez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	04 de diciembre de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de Noviembre de 2012.
7. Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Establecer que se deberá asegurar la entrega oportuna de los recursos de los programas, a través de pagos puntuales de manera que se eviten los subejercicios. Además, la Secretaría informará el avance de la entrega de los recursos, para que el proceso de entrega de los mismos sea transparente. Estipular que se debe asegurar que los beneficiarios ejerzan los recursos asignados en tiempo y forma. Indicar que en el convenio modelo se deben establecer las fechas de entrega de recursos que garanticen la aplicación oportuna de los mismos.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 74, fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</p> <p>Artículo 77. ...</p> <p>...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>a) a viii) ...</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>Las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas.</p>	<p>Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 77, la fracción III del artículo 82 y el segundo párrafo del artículo 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:</p> <p>Artículo Único. Se reforma el último párrafo del artículo 77, la fracción III del artículo 82, y el segundo párrafo del artículo 83, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 77. ...</p> <p>...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas. Asimismo, se deberá asegurar la entrega oportuna de los recursos, a través de pagos puntuales de manera que se eviten los subejercicios.</p>



Artículo 82.- ...

En la suscripción de convenios se observará lo siguiente:

I. y II. ...

III. Establecer los plazos y calendarios de entrega de los recursos que garanticen la aplicación oportuna de los mismos, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado y atendiendo los requerimientos de las entidades federativas. La ministración de los recursos deberá ser oportuna y respetar dichos calendarios;

IV. a XII. ...

Artículo 83.- ...

Las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por la Secretaría y la Función Pública, así como obtener la autorización presupuestaria de la Secretaría.

Además, la Secretaría informará el avance de la entrega de los recursos, para que el proceso de entrega de los mismos sea transparente.

Artículo 82. ...

...

I. y II. ...

III. Establecer los plazos y calendarios de entrega de los recursos que garanticen la aplicación oportuna de los mismos, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado y atendiendo los requerimientos de las entidades federativas. La ministración de los recursos deberá ser oportuna y respetar dichos calendarios, **asegurando que los beneficiarios ejerzan los recursos asignados en tiempo y forma.**

IV. al XII. ...

Artículo 83. ...

Las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por la Secretaría y la Función Pública, así como obtener la autorización presupuestaria de la Secretaría. **En el convenio modelo se deberán establecer las fechas de entrega de recursos que garanticen la aplicación oportuna de los mismos.**



	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. A la entrada en vigor del presente decreto se modificarán las reglas de operación y los convenios a que se refiere las reformas correspondientes, para su aplicación en el siguiente ejercicio presupuestal</p>
--	--

MRL